



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2023-MDSJM/ALC

San José de los Molinos, 31 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

VISTOS:

EL INFORME N° 030-2023-MDSJM-GSP-LACS, de fecha 17 de marzo del año 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos sobre la propuesta de Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del Distrito de San José de los Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en manera de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normal y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley. Prescriben que las comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el dialogo y de acuerdo entre los sectores públicos y privados y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, su ámbito, funciones y composición.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, órganos públicos, descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;





Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San José de los Molinos, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el Distrito y dar cumplimiento al Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante INFORME N° 030-2023-MDSJM-GSP-LACS de fecha 17 de marzo del año 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la creación de la Comisión Ambiental Municipal, mediante Ordenanza Municipal del Distrito de San José de los Molinos, adjuntando el informe técnico, con la conclusión que el CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito, compuesta por los representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en las circunstancias local, propiciando una mirada multinivel y multisectorial que promueve una gestión integrada en el territorio, con esta composición multiactor se busca que la gestión ambiental local se desarrolle con una visión compartida de desarrollo sostenible en el ámbito territorial, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley general del sistema ambiental; en uso de las facultades que confiere el inciso 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los informes que son parte de la presente, en el cual se solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo dispuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el consejo Municipal Distrital ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, que constituye la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de San José de los Molinos, como instancia de Gestión, de carácter multisectorial y participativo, encargada de coordinar y conectar la política ambiental municipal, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados.

ARTICULO SEGUNDO. – La Comisión Ambiental Municipal – CAM San José de los Molinos se constituye como:

- a) La instancia de gestión municipal, de carácter multisectorial y participativo, encargado de coordinar y concertar la política ambiental del Distrito de San José de los Molinos en el marco normativo de la autonomía de los gobiernos locales.
- b) La instancia de gestión ambiental que promueve el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.
- c) La instancia de gestión ambiental que brinda apoyo a la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, en concordancia con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley



27867 y el artículo 40º del Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo Nº 008-2005-PMC.

ARTICULO TERCERO. - Funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos vecinos a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible en el Distrito de San José de los Molinos, acordes con la política regional y nacional.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Concertar, elaborar, supervisar y monitorear el plan de acción y la agenda ambiental del distrito.



ARTICULO CUARTO. – De la composición de la CAM

La comisión ambiental municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, quien lo presidirá.
- Un representante del puesto de salud de la localidad.
- Un representante de la Institución Educativa primaria de la localidad.
- Un representante de la Institución Educativa secundaria de la localidad.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú.
- El presidente de las rondas vecinales.

ARTICULO QUINTO. – Del ejercicio de la representación institucional ante la CAM.

Son obligaciones de los miembros de la CAM las siguientes:

- a) Representar efectivamente a la institución o sector por el que fueron elegidos.
- b) Reportar las actividades de la CAM al sector que representan.
- c) Coordinar y consultar las acciones de la CAM con el sector que representan.
- d) Asistir a las reuniones y asambleas de la CAM.
- e) Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la oficina de secretaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR LO TANTO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

Dr. JORGE DANIEL PEREZ HERNANDEZ
ALCALDE